



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 47

Lunes 25 de Febrero

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

CIRCULAR número 783, por la que se modifica la número 651, sobre Cartillas de Racionamiento.

Las libertades decretadas hasta la fecha para el comercio y consumo de diversos artículos alimenticios y las circunstancias favorables que concurren en los que continúan intervenidos, crean un ambiente favorable a suavizar en ciertos sectores las reglamentarias justificaciones de suministro de artículos sujetos a racionamiento.

En virtud de lo expuesto, esta Comisaria General ha resuelto:

Artículo 1.º A partir del día 1 de Febrero próximo, los hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, tabernas que sirven comidas y, en general, los establecimientos de la Industria Hotelera, quedan relevados de la obligación de justificar con cupones de racionamiento «los suministros que efectúen a personas «no inscritas» en sus censos respectivos».

Art. 2.º La asignación de cupos de artículos intervenidos a los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, seguirá verificándose, en tanto no se disponga lo contrario, en la misma cuantía en que hasta la fecha se realiza.

Art. 3.º En el sentido expuesto quedan modificadas: la Circular número 377-A, en la parte que continúa vigente por la 503; la Circular número 651 y cuantas otras disposiciones hagan referencia a la materia.

Madrid, 25 de Enero de 1952.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y de Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas e Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento.—Excelentísimos señores Gobernadores Civiles.

513

En el «Boletín Oficial del Estado» número 35, correspondiente al día 4 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 21 de Diciembre de 1951, por la que se aprueban obras en las murallas de Cáceres, Monumento Nacional, importantes pesetas 58.873'30.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en las murallas de Cáceres, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 58.873'30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar por puntos de fábrica de ladrillo con mortero de cimentación, previos los apeos y entibados necesarios de un lienzo y los cimientos de un trozo de muralla contigua al torreón últimamente restaurado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 58.873,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material,

43.878 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de Octubre de 1942, 26 de Enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de Febrero del citado año 1944, pesetas 1.042'10 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 625'26 pesetas; a premio de pagaduría, 219'39 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.193'90 pesetas y a plus de carestía de vida, 9.872'55 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que tanto la naturaleza de la obra como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en su preceptivo informe, aconsejan sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso para ello de la autorización que concede el Decreto Ley de 22 de Octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en primero de Diciembre actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 58.873'30, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1951.

—RUIZ GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

536

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 28 de Enero de 1952, por la que se acuerda que a partir de la publicación de esta Orden las nuevas propuestas de Directores de periódicos que hayan de formularse, a tenor del artículo 11 de la Ley de 22 de Abril de 1938, habrán de ir acompañadas de una copia del contrato civil de prestación de servicios.

Ilmos. Sres.: La exclusión de los Directores de periódicos de la legislación laboral, por la importancia y relieve de su función, deja a la libre determinación de las partes interesadas la fijación de las condiciones de trabajo de aquéllos. El que haya de darse conocimiento oficial de tales condiciones puede suplir en parte las consecuencias de dicha exclusión. Por consiguiente, la intervención que a este Ministerio compete sobre las propuestas de nombramiento de Directores de periódicos, a tenor del artículo 11 de la vigente Ley de Prensa de 22 de Abril de 1938, permite que se complementen tales propuestas con la copia del contrato civil a que haya de ajustarse la prestación de sus servicios para el logro de aquella finalidad.

Esta exigencia debe hacerse exten-

siva a los Directores actualmente en el ejercicio de su cargo, por series de plena aplicación las consideraciones expuestas.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden, las nuevas propuestas de Directores de periódicos, que hayan de formularse, a tenor del artículo 11 de la Ley de 22 de Abril de 1938, habrán de ir acompañadas de una copia del contrato civil de prestación de servicios.

Art. 2.º Análoga obligación—de presentación del contrato civil de prestación de servicios—alcanza a las personas físicas o jurídicas propietarias de periódicos en cuanto a los Directores de los mismos actualmente en ejercicio de sus cargos.

El plazo para la presentación de estos contratos será, en este caso, el de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de Enero de 1952.—

ARIAS SALGADO.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Prensa.

537

Instituto Nacional de Colonización

COMPRA DE NOVILLAS Y VACAS DE LABOR

Hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, se admiten ofertas de novillas y vacas de labor, de las siguientes características:

Edad: de dos y medio a cuatro años. Buena constitución y conformación de cabeza. Mansas. Capa retinta. Domadas o cerriles.

Las ofertas han de hacerse al ilustrísimo Sr. Director General de Colonización, Paseo de la Castellana, 31, Madrid, especificando precio y las características que en el párrafo anterior se indican.

Se advierte que el Instituto procederá a la compra de una manera continuada, a la vista de las ofertas que le interesen, y que el pago se efectuará al contado.

Madrid, 14 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Subdirector de Explotación.

(36'90 pstas.)

821

Ministerio de Agricultura
Jefatura Agronómica
CACERES

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de Octubre de 1948, la Dirección General de Agricultura ha reseñado a esta provincia el cupo que durante el año actual ha de sembrarse de garbanzos, cuya superficie es de 12.000 hectáreas.

Esta superficie será distribuida por las Juntas Sindicales Agropecuarias o Locales Agrícolas en su caso, entre todos los agricultores de su término municipal, exponiendo antes del día 1.º de Marzo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la distribución realizada, en la que conste el número de hectáreas asignadas a cada uno y lo pondrá en conocimiento de los mismos, mediante bandos o edictos, haciendo constar que tal distribución se encuentra expuesta al público y en el plazo de los diez primeros días siguientes remitirán a esta Jefatura el duplicado de la distribución realizada y de las resoluciones que hayan dictado con motivo de las reclamaciones presentadas.

Cáceres a 20 de Febrero de 1952.
—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

RELACION QUE SE CITA

Superficie mínima de siembra de GARBANZOS por términos municipales

	Hectáreas
Abadía	6
Abertura	25
Acebo	1
Acehuche	80
Aceituna	35
Ahigal	25
Albalá	60
Alcántara	375
Alcollarín	35
Alcuéscar	55
Aldeacentenera	70
Aldea del Cano	35
Aldea de Trujillo	15
Aldeanueva la Vera	15
Aldeanueva Camino	6
Aldehuela del Jerte	30
Alía	135
Aliseda	25
Almaraz	65
Almoharín	70
Arco	3
Arroyo de la Luz	305
Arroyomolinos de la Vera	15
Arroyomolinos de Mchez.	15
Baños	4
Barrado	8
Belvís de Monroy	40
Benquerencia	25
Berzocana	55
Berrocalejo	40
Bohonal de Ibor	25
Botija	30
Brozas	475
Cabañas del Castillo	25
Cabezabellosa	3
Cabezuela del Valle	8
Cabrero	2
CACERES	465
Cachorrilla	15
Cadalso	3
Calzadilla	65
Caminomorisco	5
Campillo Deleitosa	15
Campo (El)	95
Cañamero	30
Cañaverál	20
Carbajo	15
Carcaboso	27
Carrascalejo	35
Casár de Cáceres	295

Hectáreas

Cásar de Palomero	5
Casares las Hurdes	3
Casas Don Antonio	20
Casas Don Gómez	15
Casas del Castañar	6
Casas del Monte	6
Casas de Millán	30
Casas de Miravete	45
Casatejada	60
Casillas de Coria	50
Castañar de Ibor	20
Ceclavín	285
Cedillo	10
Cerezo	30
Cilleros	20
Collado	8
Conquista la Sierra	15
Coria	125
Cuacos	20
Cumbre (La)	60
Deleitosa	25
Descargamaría	2
Eljas	3
Escurial	75
Estorninos	14
Fresnedoso de Ibor	25
Galisteo	45
Garciaz	50
Garganta (La)	1
Garganta la Olla	1
Gargantilla	30
Gargüera	60
Garvín	35
Garrovillas	205
Gata	2
Gordo (El)	115
Granadilla	20
Granja (La)	6
Grimaldo	6
Guadalupe	70
Guijo de Coria	100
Guijo de Galisteo	20
Guijo de Granadilla	20
Guijo Santa Bárbara	1
Herguiejuela	40
Hernán Pérez	3
Hervás	6
Herrera de Alcántara	15
Herreruela	10
Higuera	20
Hinojal	30
Holguera	245
Hoyos	3
Huélaga	3
Ibahernando	85
Jaraicejo	40
Jaraiz	40
Jarandilla	12
Jarilla	20
Jerte	5
Ladrillar	3
Logrosán	155
Losar de la Vera	60
Madrigal de la Vera	12
Madrigalejo	205
Madroñera	90
Majadas	30
Malpartida Cáceres	80
Malpartida Plasencia	265
Marchagaz	3
Mata de Alcántara	205
Membrío	30
Mesas de Ibor	30
Miajadas	155
Millanes	30
Mirabel	30
Mohedas	7
Monroy	90
Montánchez	30
Montehermoso	65
Moraleja	90
Morcillo	20
Navaconcejo	3
Navalmoral la Mata	90
Navalvillar de Ibor	10
Navas del Madroño	225
Navezuelas	10
Nuñomoral	4
Oliva de Plasencia	95
Palomero	3
Pasarón	15
Pedroso de Acím	15
Peraleda de la Mata	75
Peraleda de San Román	90

	Hectáreas
Perales del Puerto	10
Pescueza	8
Pesga (La)	2
Piedras Albas	70
Pinofrunqueado	15
Piornal	1
Plasencia	85
Plasenzuela	40
Portaje	70
Portezuelo	20
Pozuelo de Zarcón	10
Puerto de Santa Cruz	35
Rebollar	10
Riolobos	85
Robledillo de Gata	1
Robledillo de la Vera	20
Robledillo Trujillo	25
Robledollano	20
Romangordo	35
Ruanes	30
Salorino	15
Salvatierra Santiago	70
San Martín Trevejo	5
Santa Ana	35
Santa Cruz de la Sierra	45
Santa Cruz de Paniagua	25
Santa Marta de Magasca	15
Santiago de Carbajo	50
Santiago del Campo	15
Santibáñez el Alto	15
Santibáñez el Bajo	50
Saucedilla	55
Segura de Toro	8
Serradilla	65
Serrejón	50
Sierra de Fuentes	125
Talaván	25
Talavera la Vieja	110
Talaveruela	4
Talayuela	80
Tejeda de Tiétar	125
Toril	20
Tornavacas	2
Torno (El)	20
Torviscoso	2
Torrecilla Angeles	2
Torrecillas la Tiesa	35
Torre Don Miguel	2
Torre de Santa María	30
Torrejoncillo	90
Torrejón el Rubio	35
Torremenga	8
Torremocha	60
Torreorgaz	120
Torrequemada	50
Trujillo	225
Valdastillas	5
Valdecañas	60
Valdefuentes	141
Valdehúncar	16
Valdelacasa de Tajo	125
Valdemorales	20
Valdeobispo	50
Valencia de Alcántara	195
Valverde de la Vera	12
Valverde del Fresno	20
Viandar de la Vera	8
Villa del Campo	30
Villa del Rey	155
Villamesías	60
Villamiel	18
Villanueva de la Sierra	10
Villanueva de la Vera	20
Villar del Pedroso	145
Villar de Plasencia	12
Villasbuenas de Gata	6
Zarza de Granadilla	35
Zarza de Montánchez	165
Zarza la Mayor	60
Zorita	60

TOTAL 12.000
788

Tribunal Provincial de lo Contencioso
Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito por el Letra-

do don Martín Palomino Mejías, a nombre de don Félix Oliva Sánchez, vecino de Malpartida de Plasencia, iniciando recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 10 de Noviembre de 1951, en el que se exigió al Sr. Oliva Sánchez, el ingreso en Arcas municipales de 42.000 pesetas, por el concepto de renta por disfrute de la dehesa Boyal; y habiendo sido tenido por iniciado en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente, como se efectúa, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que quisieren coadyuvar en dicho recurso a la Administración.

Cáceres, 20 de Febrero de 1952.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celestino.—El Secretario, Galo M. Barca.

816

Hermanidad Sindical Mixta
de Labradores y Ganaderos

ALDEANUEVA DE LA VERA

EDICTO

Confeccionado el Presupuesto de Guardería Rural del Campo para el presente ejercicio de 1952, quedan expuestas al público las listas cobradoras en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, para que todos los contribuyentes de fincas rústicas de este término, puedan hacer las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días.

Aldeanueva de la Vera, 13 de Febrero de 1952.—El Jefe de la Hermanidad, Secundino Gallego Ruiz.

708

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan Peña Gil, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, y que fueron sus traídos de chozo en la finca Suerte de los Menudos, la noche del 8 al 9 del corriente mes, en el término de Zorita, al vecino Pablo Rodríguez Valencia, cuyas caballerías caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditando su legítima adquisición, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 16 del año de 1952, por hurto.

Dado en Logrosán a 21 de Febrero de 1952.—Juan Peña Gil.—P. S. M., el Secretario, J. Francisco Aguado.

Reseña de las caballerías

Burra de 5 años, alzada 1'20, capa parda, hierro particular U. M., anca izquierda y encima de dicha marca U. Z. anca izquierda, raya cruzada y manchas negras en las crejas y otra burra negra, de 22 meses, barriga blanca, 1'33 alzada, hocico blanco.

809